

debe abonarse D. Roman Tugler, por haberse lucra-
do como dueño por su cultura en los años á que
se refiere, el predio: A la de don Felipe, que está en
el caso de abonar la cuota que se le exige por que en
impugnación fue justa y admitida: A la de Felipe Sa-
lazar del Morón, que le contribuyó que como teniente
de la hacienda debe satisfacer Martín Lomas que en
el que legitimamente le ha cedido: A la de Antonio
Martín mayor de S. Pedro, que igualmente es
obligado al pago de lo que a la hacienda de Felipe
Sánchez como Cudador de la Hacienda de D. Juan María
en los años á que se refiere, y últimamente, á la de Juan
González Obeso, que le cedió que a la hacienda de Felipe
de abonos Gregorio Ariza, acordando que fuese de la Hacienda
de un año á que se refiere. Por tanto igualmente
los informes acordados por la Junta fiscal con expre-
sion al respecto de la contribución territorial de este año e
virtud de varias reclamaciones sobre perjuicio cuyo fin es
la de don Felipe María, Alejandro Martínez, Domingo
Lomas, Pedro Sánchez Tugler, Juan María Salazar, don
Martín Lomas y don Vidal y don Juan, en relación á
que quien se afecta la hacienda que resultan ha-
berse duplicado en los respectivos libros de la esta-
ción. Respecto á los libros de don Antonio
Díez opuso la Hacienda Junta y la cuota que
se le reclama, D. Domingo Martínez como dueño
de la Hacienda por que se refiere es el q' debe sa-
tisfacer por haberse encargado de ella en el año
á que se refiere el predio: á la de D. Francisco
de Paula Fernández que deberá quedar exonerado
del pago por que la casa gravada le cediese pa-
ra el presente año según acordó con certificación de
Alcaldes, y finalmente, á la de D. Juan Manuel
y Francisco López, que siembra no justifica
el estado de ruina de las casas que indican en

